



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 FEB. 2023

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 16230, de fecha 06 de Diciembre del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **TERESA JOSEFINA DELGADO ZAMBRANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-180-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Gaston Coa Sánchez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-016;

El Informe Técnico N° 1447-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-WJGG, de fecha 23 de Diciembre del 2022, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y





“Año de la unidad, la Paz y el desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”;

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 230-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 05 de Marzo del 2022, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2022-2023 (01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023);



“Año de la unidad, la Paz y el desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 16230**, de fecha 06 de Diciembre del 2022, el (la) Sr (a). **TERESA JOSEFINA DELGADO ZAMBRANO**, presenta Reformulación a su el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 230-2022-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-180-03;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 435-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 07 de Diciembre del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **09 de Diciembre del 2022**, asignándolo al Ing° **Willy Jasmany García Grandes** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 1447-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG**, de fecha 23 de Diciembre del 2022, emitido por el (la) Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de Gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 230-2022-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **TERESA JOSEFINA DELGADO ZAMBRANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-180-03, ubicado en el Sector **Sabaluyoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- o Ampliar la Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 05 de Marzo del 2025, la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables hasta el 05 de Marzo del 2025 y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables – Castaña hasta el 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	914.08	706	650	29,250.00	417.90
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	914.08	706	650	29,250.00	417.90
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	914.08	706	650	29,250.00	417.90

Cuadro N° 02: Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 02

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 02				
914.08 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 239.43 hectáreas				
N°	Especies	ARBOLES			Arb Aprov/ha	ARBOLES TOTAL REFORMULADO
		PMFI (APROB)	ARBOLES RESTADOS	ARBOLES A INCREMENTAR		



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

	Especie	Nombre científico	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.		Sem.	Aprov.
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	6	21	0	0	2	5	0.109	8	26
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenioides</i> (Gleason) Ducke	1	5	0	0	0	0	0.021	1	5
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	6	15	0	0	0	0	0.063	6	15
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	14	0	0	1	1	0.063	4	15
5	Caraña	<i>Dacryodes peruviana</i> (Loes.) H.J.Lam	19	76	0	0	3	11	0.363	22	87
6	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	2	5	0	0	0	0	0.021	2	5
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	1	4	0	0	0	2	0.025	1	6
8	Inca paeae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	2	6	0	0	0	0	0.025	2	6
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	1	2	0	0	0	1	0.013	1	3
10	Itahuba	<i>Heisteria nitida</i> Engl.	2	6	0	0	0	0	0.025	2	6
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	3	10	0	0	0	0	0.042	3	10
12	Washonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	8	23	0	-1	0	1	0.096	8	23
13	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	17	67	0	0	0	3	0.292	17	70
14	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	7	30	0	0	0	0	0.125	7	30
15	Palta moena	<i>Beilschmiedia tovaensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	2	6	0	0	0	2	0.033	2	8
16	Pashaco atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	6	20	0	0	0	2	0.092	6	22
17	Pashaco carmin	<i>Enterolobium barnebianum</i> Mesquita & M.F.Silva	4	16	-1	0	0	0	0.067	3	16
18	Pashaco Ispingillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth)	4	12	0	0	0	1	0.054	4	13
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	2	5	0	0	0	0	0.021	2	5
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	5	15	0	0	1	0	0.063	6	15
21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	2	5	0	0	0	0	0.021	2	5
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl	9	32	0	0	0	1	0.138	9	33
23	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	4	16	0	0	0	0	0.067	4	16
24	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	5	15	0	0	0	1	0.067	5	16
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	1	4	0	0	0	0	0.017	1	4
26	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	3	14	-1	0	2	1	0.063	4	15
	Total		125	444	-2	-1	9	32	1.984	132	475

Cuadro N° 03: Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 02

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 02			
914.08 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 239.43 hectáreas			
N°	Especies	VOLUMEN			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO (m3)
		PMFI (APROB)	VOL. RESTADO	VOL. INCREMENTADO	
	Especie	Nombre científico	(m3)	(m3)	(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	86.45	0.000	23.432
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenioides</i> (Gleason) Ducke	40.96	0.000	0.000
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	138.07	0.000	0.000
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	76.45	0.000	6.504



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

5	Caraña	<i>Dacryodes peruviana</i> (Loes.) H.J.Lam	413.77	0.000	72.854	486.624
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	43.60	0.000	0.000	43.600
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	32.37	0.000	13.839	46.209
8	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	21.11	0.000	0.000	21.110
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	11.07	0.000	5.177	16.247
10	Itahuba	<i>Heisteria nitida</i> Engl.	39.22	0.000	0.000	39.220
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	112.27	0.000	0.000	112.270
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	126.50	-8.646	4.265	122.119
13	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	553.09	0.000	22.907	575.997
14	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	115.78	0.000	0.000	115.780
15	Palta moena	<i>Beilschmiedia tovarensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	23.51	0.000	8.876	32.386
16	Pashaco atomillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	110.20	0.000	9.906	120.106
17	Pashaco carmin	<i>Enterolobium barnebianum</i> Mesquita & M.F.Silva	115.66	0.000	0.000	115.660
18	Pashaco Ispinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth)	63.61	0.000	5.901	69.511
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	28.84	0.000	0.000	28.840
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	59.18	0.000	0.000	59.180
21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	24.54	0.000	0.000	24.540
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl	179.80	0.000	6.352	186.152
23	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	112.75	0.000	0.000	112.750
24	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	49.97	0.000	2.625	52.595
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	27.78	0.000	0.000	27.780
26	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	144.97	0.000	2.849	147.819
Total			2,751.52	-8.646	185.487	2,928.361

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **TERESA JOSEFINA DELGADO ZAMBRANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-180-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouillon Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Teresa



Teresa Josefina Delgado S.

04820686

12.22

22/02/23